ESTUDIO DEL SECTOR
Mínima Cuantía

FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	CORRETAJE O SEGUROS
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($17.559.080).**
PLAZO:	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE BIENES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda: "[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia [...]"

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación de mínima cuantía.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la Demanda – Comportamiento del Gasto Histórico (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Demanda)
3. Análisis de la Oferta (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Oferta)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia el SOAT fue creado por el artículo 259 de la Ley 33 de 1986 como seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional. Las condiciones del Soat así como el establecimiento de sus tarifas máximas están estrictamente reguladas por el Gobierno Nacional. El artículo 44 de la Ley 795 de 2003 faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para determinar las condiciones generales de las Pólizas. El mismo artículo asigna a la Superfinanciera de Colombia la función de revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación del seguro en el mercado y establecer las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las compañías de Seguros por el SOAT. Por último vale la pena mencionar que el Decreto Ley de 1993 en su Capítulo IV regula integralmente el Funcionamiento del SOAT.

El Decreto 2544 del 31 de Diciembre de 1987, establece en su artículo primero que " *Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional todo vehículo automotor* ***debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidente de transito***..." , entendiéndose por vehículo automotor, a la luz de lo consagrado en el artículo segundo ibídem "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acopiado".

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, aclaró bajo concepto C 101 de 2023 que a la modalidad de Mínima Cuantía prima sobre Acuerdos Marco de Precios "cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del 20diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta

el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial". Sustentada por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; razón por la cual las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

i) aplicar la regla general de mínima cuantía,

ii) contratar con grandes almacenes

iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes.

El objetivo de éste seguro, es el de "… cubrir la muerte, los daños corporales físicos causados a las personas y los gastos que se deben sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y funeraria, originados en accidentes producidos por vehículos automotores asegurados, así como también los gastos de mejoramiento de los servicios de atención médica de urgencia de los establecimientos hospitalarios y clínicos, todo de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites indicados en este decreto y en la respectiva póliza de seguros…". Decreto 2544 de 1987, Artículo 4.

EL MUNICIPIO DE LA DORADA, cuenta con 28 vehículos automotores entre motocicletas, carros, camionetas, van, buses y demás a continuación detallados, adscritos al parque automotor para la movilización de funcionarios y bienes en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad. Los vehículos para su normal movilización de acuerdo a lo establecido por el Código de Transito, requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT). El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, comúnmente conocido como SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987 y entró en vigencia a partir del 1 de abril de 1988 es un seguro para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano. Ampara los daños corporales causados a las personas como resultado de un accidente de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Es un seguro que participa del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país. Por lo anterior, tanto las tarifas como las coberturas están reguladas por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, EL MUNICIPIO DE LA DORADA requiere la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y contratar con ella, de acuerdo con el presupuesto asignado, los respectivos seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y esto se podrá realizar supliendo ésta necesidad a través de la ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026., cumpliendo con lo consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993), artículo 26 numeral 4 que dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Por lo anterior se evidencia la necesidad de contar con los documentos necesarios y en regla de los 28 vehículos del parque automotor del Municipio para el año 2026, relacionados a continuación:

Vehículos con el SOAT próximo a vencerse en la presente vigencia 2026

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	FECHA VENCIMIENTO	TARJETA PROPIEDAD
1	**ISK56C**	HONDA	2011	CBX250	29/10/2026	10002046720
2	**ISK57C**	HONDA	2011	XR 250	29/10/2026	10002046836
3	**EEX95E**	YAMAHA	2017	XTZ 125	26/08/2026	10013062395
4	**FAW15D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028752
5	**FAW17D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028906
6	**FAW18D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028601
7	**HAJ81F**	HONDA	2019	XRE 300	29/11/2026	10019648465
8	**HAJ82F**	HONDA	2019	XRE 300	25/11/2026	10019648618
9	**LAN59B**	SUZUKI	2009	GS 125	29/10/2026	08-17380 2866597
10	**VCV94E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648662
11	**VCV95E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648348
12	**VCV96E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648288
13	**VCV98E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648556
14	**VCV99E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648407
15	**VCV97E**	HONDA	2019	XRE 300	31/10/2026	10019648248
16	**HAJ80F**	HONDA	2019	XRE 300	25/11/2026	10019648509
17	**OCH214**	CHEVROLET	2014	NKR	01/12/2026	10006547735
18	**OCH223**	TOYOTA	2018	FORTUNER	25/11/2026	10015042778
19	**OCH224**	TOYOTA	2018	HILUX	25/11/2026	10015042523
20	**OCH221**	HINO	2018	FC9JBUS	28/11/2026	10015042968
21	**OCH241**	RENAULT	2026	DUSTER	26/08/2026	10035852664

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1- Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que cubre gastos médicos, indemnizaciones por incapacidad permanente o muerte de las personas lesionadas en un accidente de tránsito, sean conductores, pasajeros o peatones. Su objetivo principal es garantizar la atención inmediata de las víctimas y su familia sin necesidad de establecer culpa en el accidente, además de ser un requisito para la circulación y operación del vehículo.

El seguro ampara los daños corporales causados a las personas en un accidente de tránsito, incluyendo:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente.
- Muerte y gastos funerarios: de las víctimas.
- Gastos de transporte y movilización: de las víctimas.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo toda la sociedad colombiana, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados.

ASPECTO TÉCNICO

El contrato de seguro es un acuerdo mediante el cual una parte, denominada asegurador, se obliga a indemnizar un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, denominada tomador, cuando ocurra el evento incierto previsto en el contrato. A cambio, el tomador debe pagar un precio denominado prima. Este contrato puede cubrir toda clase de riesgos siempre que exista un interés asegurable, y sus condiciones técnicas dependen del tipo y grado de riesgo asegurado.

Uno de los elementos técnicos más relevantes es precisamente la prima, que representa la contraprestación económica establecida por la aseguradora. Las primas no son uniformes, sino que se determinan en función del valor asegurado y el nivel de peligrosidad del riesgo. Cada aseguradora, dentro del régimen de libertad de tarifas, define los parámetros y condiciones bajo las cuales fija sus primas, siguiendo los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para efectos de procesos de contratación pública, las condiciones técnicas del seguro que protegen los bienes e intereses patrimoniales de las entidades contratantes deben estar claramente estipuladas. Estas se consolidan en un documento técnico en formato Excel, que incluye todas las cláusulas, amparos y condiciones requeridas por la entidad. Dicho documento forma parte integral del proceso de selección y sirve como base para la calificación y escogencia de los contratistas.

Supervisión y Regulación

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de ejercer la supervisión, inspección y control del sector asegurador, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Esta actividad, considerada de interés público según el artículo 335 de la Constitución Política, solo puede ser ejercida en Colombia por entidades que cuenten con autorización estatal y estén legalmente constituidas bajo la figura de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, cuyo objeto social exclusivo sea la operación de seguros en los ramos autorizados.

En cuanto a las pólizas y tarifas, el artículo 184 del EOSF establece que la aprobación previa por parte de la SFC solo es necesaria en dos casos:

1. Cuando una aseguradora solicita autorización inicial para operar en el país.

2. Cuando desea operar un nuevo ramo de seguros.

En los demás casos, las entidades aseguradoras deben simplemente radicar ante la SFC los modelos de pólizas que ofrecerán al público, incluyendo sus anexos, antes de su implementación. Si se realizan modificaciones, también deben presentar los modelos actualizados para su revisión.

Régimen de Libertad de Tarifas

La Ley 45 de 1990, en su artículo 62, establece que todos los seguros requeridos para la protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deben ser contratados con aseguradoras legalmente autorizadas para operar en el país. Esta obligación aplica para toda contratación estatal, y es complementada por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El régimen de libertad de tarifas permite a las aseguradoras definir libremente las condiciones y precios de las pólizas, siempre bajo los parámetros y principios de libre competencia establecidos por el mercado. No obstante, esta libertad se encuentra sujeta a las reglas contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del EOSF, las cuales garantizan la protección de los tomadores, asegurados y beneficiarios.

TABLA DE PRECIOS SOAT 2026

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			$ 124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025
(30 de diciembre)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Respetados señores:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En virtud del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, el valor a pagar por la tarifa del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo equivale aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al año respectivo.

A través de la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la UVT aplicable para el año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos ($52.374).

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, «EOSF»), esta Superintendencia debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del SOAT.

En desarrollo de dicho mandato, la SFC observó que la siniestralidad del ramo disminuyó de acuerdo con la información remitida por las entidades aseguradoras respecto del comportamiento del parque automotor asegurado en el año 2025.

En tal virtud, al incorporar los efectos del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, en el análisis de las condiciones técnicas y financieras del ramo de SOAT, así como la normatividad vigente relativa al SOAT, la variación anual de la UVT fijada por la DIAN para el

Superintendencia
Financiera de Colombia

2026 y el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, resulta necesario ajustar las tarifas máximas del SOAT aplicables a partir del 1 de enero del año 2026 en atención a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 (modificado por el Decreto 2312 de 2023) y el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica *«Tarifa Máxima Anual en Pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)»*, con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT.

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Elaboró:
Cindy Lizeth Díaz Lozano, Astrid Giseth Florido Alvarado y Maya Alejandra Bhatia Ramos
Revisó:
Santiago Jordán Arroyo e Ingrid Magaly Muñetones Suarez
Aprobó:
María Paola Ramírez Guataval

1.2- Aspectos Regulatorios:

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- **Superintendencia Financiera - Circular Externa 038 de 2017:** Actualización de las tarifas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

- **Superintendencia Financiera - Circular Externa 022 de 2025:** Actualización de las tarifas máximas del seguro obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT)

- **Decreto 663 de 1993:** "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración."

Artículo 193.- Aspectos Específicos Relativos a la Póliza

2. Vigencia de la póliza. Modificado por el art. 1, Ley 1364 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La vigencia de la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será, cuando menos anual, excepto en seguros expedidos con carácter transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. Para los vehículos que hayan obtenido la clasificación como automóviles antiguos o clásicos la vigencia de dicha póliza no podrá ser menor a un trimestre.

Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia.

Texto anterior:

La vigencia de la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será, cuando menos, anual, excepto en seguros expedidos con carácter transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas.
Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia.

- **Ley 769 de 2002:** "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

"Art. 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan".

- **Decreto 780 de 2016:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

- **Decreto 2497 de 2022:** Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021.

- **Decreto 2312 de 2023**: Por el cual se modifica el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022

- Resolución No. 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

Además de las normas anteriores, el proyecto que se estructure deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigente y que apliquen en la materia.

1.3- Especificaciones Técnicas: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

Vehículos con el SOAT próximo a vencerse en la presente vigencia 2026

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	FECHA VENCIMIENTO	TARJETA PROPIEDAD
1	**ISK56C**	HONDA	2011	CBX250	29/10/2026	10002046720
2	**ISK57C**	HONDA	2011	XR 250	29/10/2026	10002046836
3	**EEX95E**	YAMAHA	2017	XTZ 125	26/08/2026	10013062395
4	**FAW15D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028752
5	**FAW17D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028906
6	**FAW18D**	SUZUKI	2014	GS 125	29/10/2026	10006028601
7	**HAJ81F**	HONDA	2019	XRE 300	29/11/2026	10019648465
8	**HAJ82F**	HONDA	2019	XRE 300	25/11/2026	10019648618
9	**LAN59B**	SUZUKI	2009	GS 125	29/10/2026	08-17380 2866597
10	**VCV94E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648662
11	**VCV95E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648348
12	**VCV96E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648288
13	**VCV98E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648556
14	**VCV99E**	HONDA	2019	XRE 300	30/10/2026	10019648407
15	**VCV97E**	HONDA	2019	XRE 300	31/10/2026	10019648248
16	**HAJ80F**	HONDA	2019	XRE 300	25/11/2026	10019648509
17	**OCH214**	CHEVROLET	2014	NKR	01/12/2026	10006547735
18	**OCH223**	TOYOTA	2018	FORTUNER	25/11/2026	10015042778
19	**OCH224**	TOYOTA	2018	HILUX	25/11/2026	10015042523
20	**OCH221**	HINO	2018	FC9JBUS	28/11/2026	10015042968
21	**OCH241**	RENAULT	2026	DUSTER	26/08/2026	10035852664

Las pólizas deben expedirse por parte de una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las siguientes disposiciones:

- (1) Circular Externa 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (2) Normativa de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
- (3) Resolución No. 20253040051705 del 17 de diciembre 2025 del Ministerio de Transporte

1.4- Análisis del Mercado:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Se divide en dos subsectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Cuaternario	Se caracteriza por actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación, el desarrollo y la alta tecnología. Engloba servicios que no pueden ser fácilmente automatizados y que requieren un alto nivel de especialización intelectual.	• Investigación y desarrollo • Consultoría • Educación • Planificación financiera • Tecnologías de la información • Biotecnología • Robótica

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales "engloban no los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas". El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

El sector servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos, e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

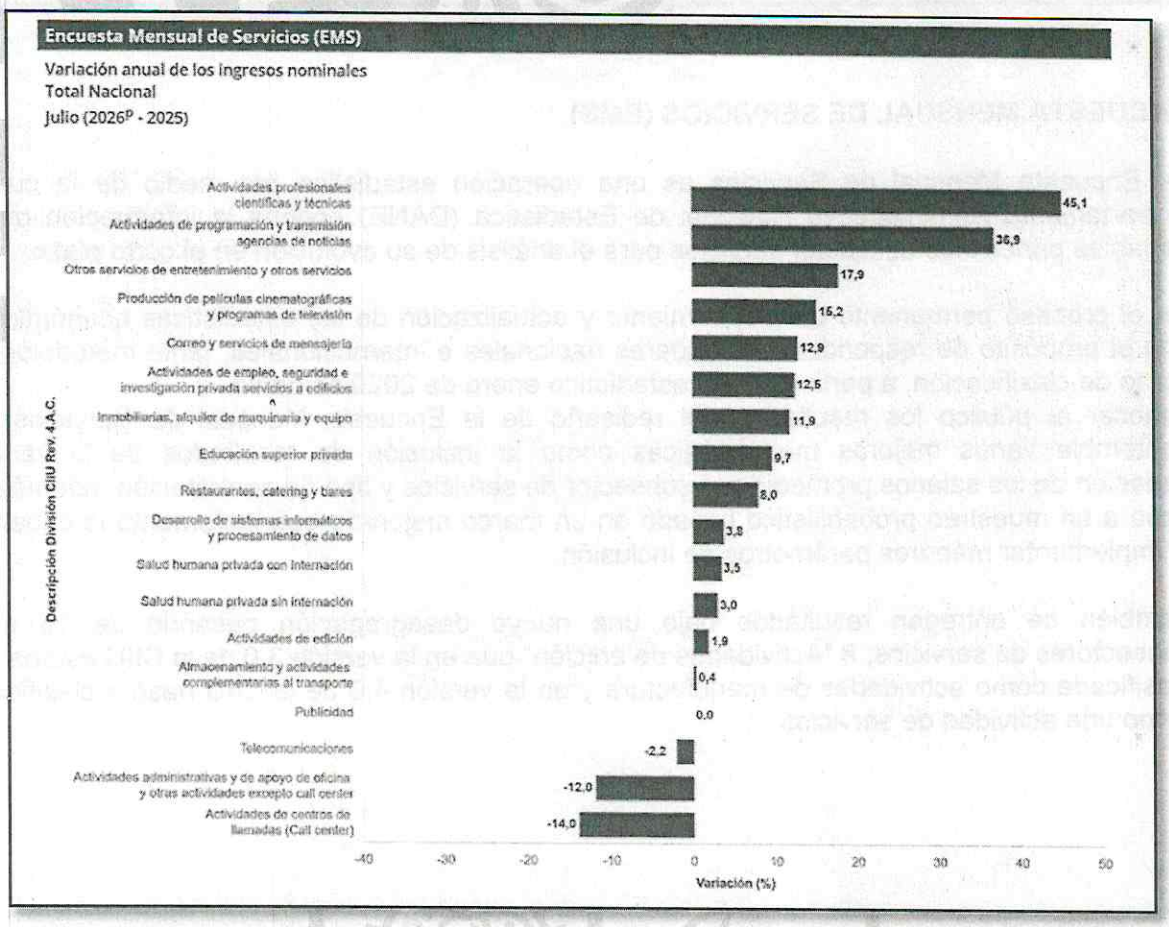
Ahora bien, dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, también conocido como el sector servicios, más específicamente, se clasifica dentro del sector de intermediarios financieros que transmiten y gestionan riesgos a cambio de una prima, formando parte de la industria de servicios financieros en general. Este sector se encarga de ofrecer productos que protegen ante riesgos económicos mediante contratos llamados pólizas.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.



En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

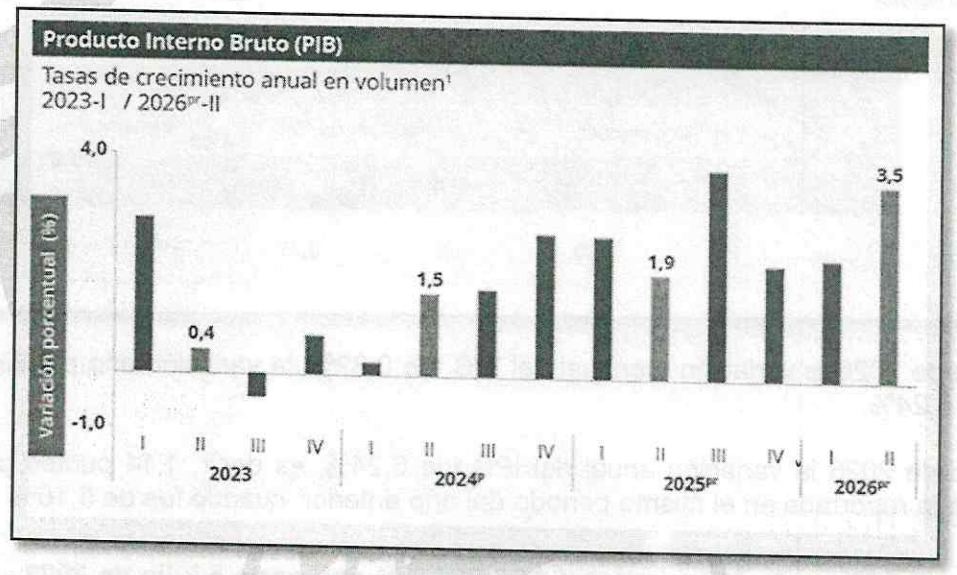
Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Producto Interno Bruto: En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor: En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

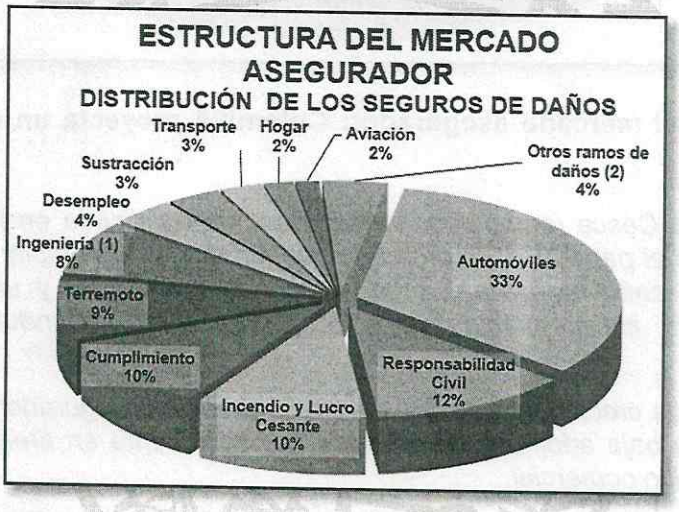
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

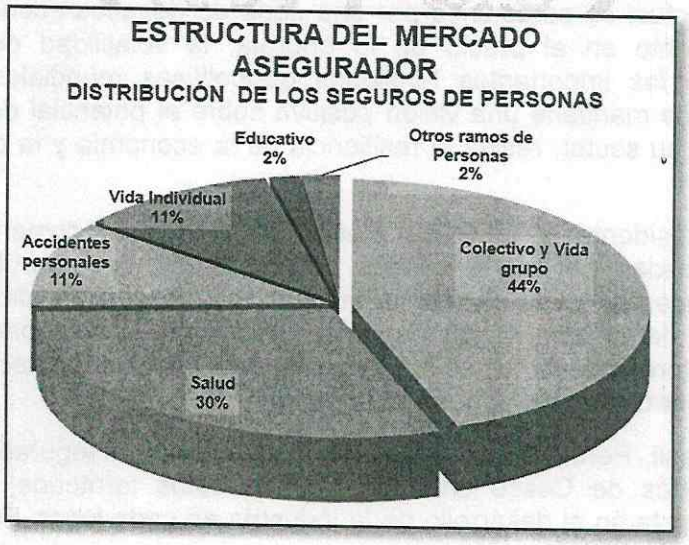
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Estructura del Mercado Asegurador (FASECOLDA) con corte a julio de 2026 - Resumen ejecutivo


ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR
PRIMAS EMITIDAS POR RAMOS
S.O.A.T. 7%
RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL 33%
SEGUROS DE PERSONAS 27%
SEGUROS DE DAÑOS 33%


ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE DAÑOS
Transporte 3%
Hogar 2%
Aviación 2%
Otros ramos de daños (2) 4%
Sustracción 3%
Desempleo 4%
Ingeniería (1) 8%
Terremoto 9%
Cumplimiento 10%
Automóviles 33%
Responsabilidad Civil 12%
Incendio y Lucro Cesante 10%


ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS
Educativo 2%
Otros ramos de Personas 2%
Vida Individual 11%
Accidentes personales 11%
Colectivo y Vida grupo 44%
Salud 30%



Análisis regional del mercado asegurador: Colombia proyecta un crecimiento del 6,5% para 2026

Según el análisis de Cesce (compañía aseguradora especializada en las áreas de Crédito y Cumplimiento) sobre el panorama de mercado asegurador en Colombia, es esencial adaptarse a las dinámicas de cada mercado. La capacidad de innovación y una gestión de riesgos efectiva son pilares indispensables para el progreso de la industria aseguradora en Latinoamérica.

A pesar del moderado crecimiento de 5% en 2023, el sector asegurador en Colombia enfrenta desafíos debido a la baja adopción de seguros, especialmente en áreas como el crédito a la exportación y el crédito comercial.

El contexto global actual se caracteriza por una serie de desafíos económicos, incluyendo la inflación, el incremento en el precio de la energía, la volatilidad del mercado, cambios medioambientales y las importantes tensiones geopolíticas mundiales. A pesar de estas incertidumbres, Cesce mantiene una visión positiva sobre el potencial de Latinoamérica en el que el desarrollo de su sector, refleja la resiliencia de la economía y la confianza en su futuro crecimiento.

Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, comenta "cada país exige estrategias diferenciadas por parte de las empresas de seguros. La adaptación a las condiciones específicas de cada nación, la innovación y la gestión eficiente de riesgos, son claves para el éxito del sector en Latinoamérica. Asimismo, la colaboración entre empresas, gobiernos y otros actores relevantes es fundamental para impulsar el crecimiento de la industria y promover una mayor cultura del seguro en la región".

En países como Brasil, Perú, México y Colombia, el mercado asegurador es crucial para las economías, y expertos de Cesce en cada uno de estos territorios, identificaron factores específicos que impactarán el desarrollo de la industria en cada lugar. Estos elementos trazan

una hoja de ruta para fortalecer el ecosistema empresarial y contribuir al desarrollo económico regional:

- **Brasil:** con un panorama económico aún afectado por las elevadas tasas de interés, el país enfrenta desafíos como el aumento de la siniestralidad y la consecuente presión sobre los precios de las pólizas. Sin embargo, también existen oportunidades atractivas, como el mercado de exportación favorecido por la valorización del dólar.

- **Perú:** se anticipa una recuperación gradual en la región, con un contexto económico y político más estable. En Perú, el desafío de ampliar la base de clientes concentrado y dominado por cuatro empresas, que representan más del 75% del mercado de seguros, se ve agravado por la desaceleración en la curva de crecimiento de las primas en el último año. Aunque existen riesgos políticos que podrían afectar esta perspectiva.

- **México:** el panorama económico en el país azteca se mantiene estable, con el consumo como motor principal. Sin embargo, las elecciones gubernamentales podrían generar cambios significativos. En el mercado asegurador, los aspectos ambientales y climáticos, así como los ciclos económicos, influyen en las primas y la siniestralidad.

- **Colombia:** El sector en Colombia muestra un crecimiento moderado, registrando un aumento del 5% en 2023 y proyectando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,5% hasta 2026. El desafío para este año es continuar creciendo en cuanto a la adopción de seguros en el país y superar los resultados obtenidos en 2023. Según datos de Fasecolda, el año pasado, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que en 2022.

"Adaptarse a un mercado cada vez más exigente y competitivo, implica desarrollar nuevos productos y servicios para ampliar la participación de nuestro sector en la economía. Además, la expansión a segmentos desatendidos, como la producción agrícola o las pymes, representa una oportunidad para incrementar la inclusión financiera y la cobertura del seguro de crédito y de exportación en el país", explica Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, quien agrega: "es fundamental aumentar la conciencia sobre la importancia de una cultura aseguradora para proteger la liquidez y el flujo de caja en las empresas. Esto contribuirá a superar los retos actuales y aprovechar las oportunidades de crecimiento, tanto para el sector como para el tejido empresarial colombiano".

A continuación, algunas de las conclusiones que los expertos de Cesce respecto a los desafíos y oportunidades que presenta la región para el desarrollo de la industria:

Retos:

1. Encontrar un equilibrio entre la siniestralidad y los precios del seguro, complicado por la competencia y el incremento en los costos.
2. Mantener la estabilidad financiera ante dificultades de financiación.
3. Atender de forma permanente los riesgos del entorno, tanto técnicos como económicos.
4. Superar la escasa cultura aseguradora que limita el crecimiento del mercado en la región.
5. Adaptarse a los efectos económicos y cumplimientos normativos que afectan el desarrollo del mercado de seguros.

Oportunidades:

1. Aprovechar el mercado de exportación con los cambios en las divisas que se han valorizado frente al dólar.
2. Gestionar de manera eficiente el flujo de caja para reducir la dependencia de financiamiento bancario.
3. Diversificar las estrategias de negocio para enfrentar los desafíos económicos y regulatorios.
4. Explorar nuevas zonas geográficas en cada uno de los países para expandir la oferta comercial a industrias más allá de las ciudades principales.
5. Innovar en el desarrollo de nuevos e innovadores canales de distribución para llegar a más clientes.

1.5- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES: Conforme lo indica el Departamento Nacional de Planeación, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición. De las 2.531 empresas, el 8% se clasifican como de subsistencia, 70% como microempresas, 17% como pequeña y 5% como medianas. Por sector económico, el 35% pertenecen al sector de servicios, el 33% pertenece al sector comercio y el 32% a industria.



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Atlántico agrupa de forma individual 16% de la muestra, seguido de Antioquia con el 15% y la

región oriente con el 15%. Por último, el Valle participa con 13%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.

Gráfico 2. Distribución de la muestra por región



Bogotá 25%
Valle del Cauca 13%
Atlántica 16%
Central 10%
Antioquia 15%
Pacífica 6%
Oriental 15%

*No se recogieron datos de la región Orinoquía y Amazonia (zona azul claro en el mapa)
Fuente: elaboración ANIF con base en EMP.

En resumen, el levantamiento de información para 2025-2026 cuenta con la siguiente distribución, reflejando la consolidación y organización de los datos recopilados durante el periodo analizado.

Tabla 1. Resumen de la distribución de la muestra por tamaño, sector y región

	Subsistencia	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Distribución de la muestra por tamaño y sector					
Comercio	67	419	47	6	539
Industria	22	213	36	6	278
Servicios	159	1.426	107	22	1.714
Distribución de la muestra por tamaño y región					
Antioquia	11	300	36	6	353
Bogotá	92	799	64	12	967
Atrántica	57	332	24	4	417
Oriental	37	258	28	6	329
Valle del Cauca	21	188	20	4	233
Central	23	131	13	2	170
Pacífica	7	50	4	1	62

Fuente: elaboración ANIF con base en EMP.

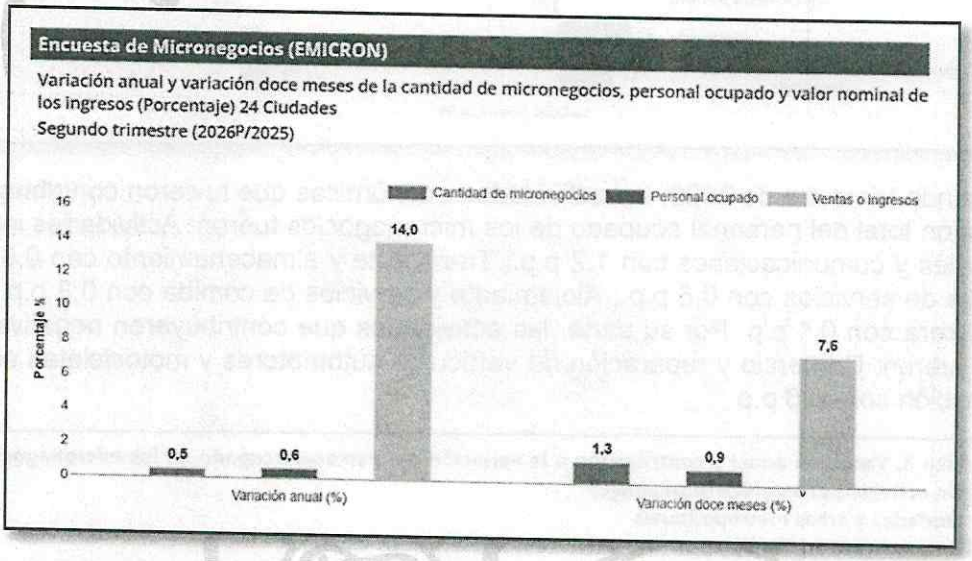
Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –*DANE,* **tiene** el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado,

uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

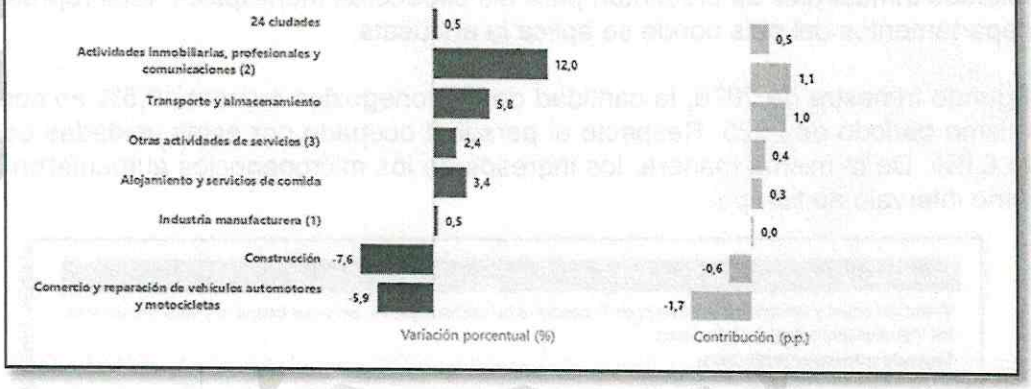
Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 14,0% en este mismo intervalo de tiempo.



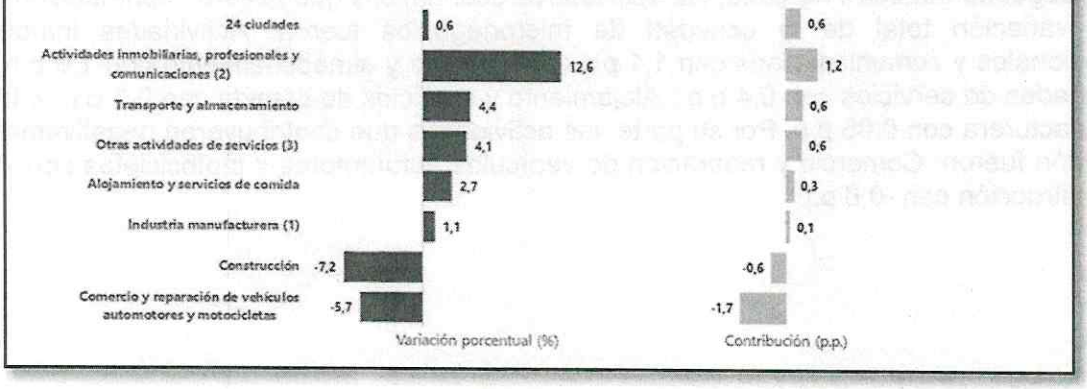
En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,1 p.p.; Transporte y almacenamiento con 1,0 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,4 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,05 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p

Gráfico 2. Variación anual y contribución a la variación de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



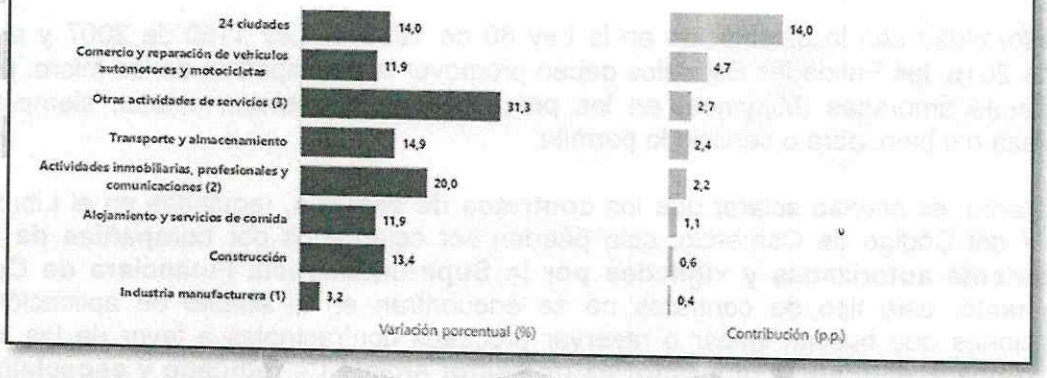
En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado de los micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,2 p.p.; Transporte y almacenamiento con 0,6 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,6 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,1 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p

Gráfico 3. Variación anual y contribución a la variación del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



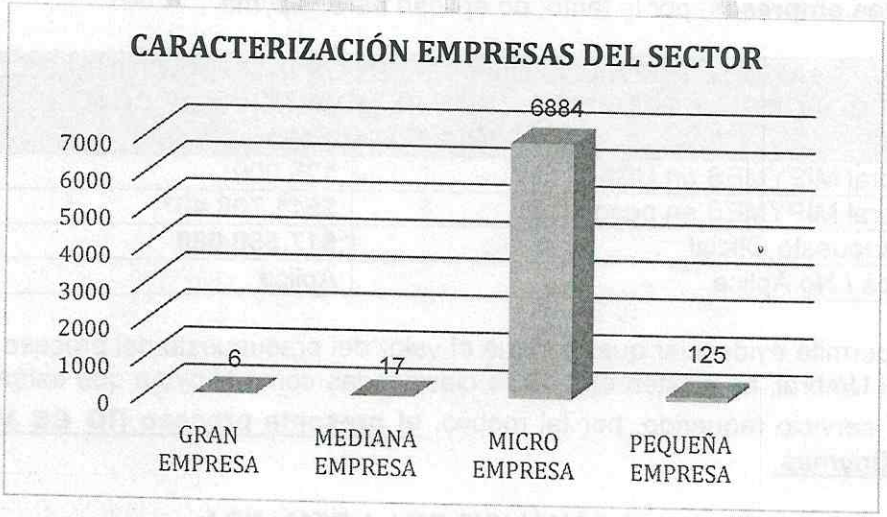
En el segundo trimestre de 2026, todas las actividades económicas tuvieron contribución positiva a la variación total de los ingresos nominales o ventas de los micronegocios: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con 4,7 p.p.; Otras actividades de servicios con 2,7 p.p.; Transporte y almacenamiento con 2,4 p.p.; Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 2,2 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 1,1 p.p.; Construcción con 0,6 p.p.; Industria manufacturera con 0,4 p.p.

Gráfico 4. Variación anual y contribución a la variación de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Ahora bien, en cuanto al mercado local, el Municipio de La Dorada ha categorizando las empresas del sector con base en la información entregada por la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas, por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa), con una muestra de 7.032 empresas.

La clasificación por tamaño se realizó con base en la muestra total obtenida, donde se evidencian los siguientes resultados:



El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector, identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas del sector por tamaño empresarial, el 0,09% corresponde a grandes empresas, el 0,24% son medianas empresas, el 97,90% son micro empresas y el 1,78% son pequeñas empresas.

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en los procesos de contratación estatal, siempre que la naturaleza del bien, obra o servicio lo permita.

No obstante, es preciso aclarar que los **contratos de seguros**, regulados en el Libro Cuarto, Título V del Código de Comercio, solo pueden ser celebrados por **compañías de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**. Por lo tanto, este tipo de contratos no se encuentran en el ámbito de aplicación de las disposiciones que buscan limitar o reservar procesos contractuales a favor de las Mipymes, toda vez que el **mercado asegurador es un sector altamente regulado y especializado**, en el cual únicamente concurren aseguradoras legalmente constituidas.

En ese sentido, el presente proceso de selección, aunque se adelanta bajo la modalidad de **mínima cuantía**, **no estará limitado a la participación exclusiva de Mipymes**, dado que la prestación del servicio objeto del contrato —esto es, la expedición de pólizas de seguro— requiere capacidad jurídica y técnica que solo ostentan las entidades aseguradoras autorizadas en el país.

Adicionalmente, según el capital de las compañías de seguros, **se encuentran clasificadas como grandes empresas**, por lo tanto, no aplican para Mipyme.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$17.559.080**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, aunque el valor del presupuesto del proceso contractual no sobrepasa el Umbral, no existen empresas clasificadas como Mipyme que estén en capacidad de ofertar el servicio requerido, por tal motivo, **el presente proceso no es viable de ser limitado a Mipymes.**

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1- Histórico de contratos similares realizados por la entidad estatal: Consultadas las bases de datos de los contratos suscritos por el Municipio de la Dorada, se evidencia la siguiente relación de contratos realizados bajo la misma modalidad de selección, así:

NÚMERO	MODALIDAD	NOMBRE DEL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR

DEL CONTRATO		CONTRATISTA		DEL CONTRATO
CMC-019-2020	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.	23.834.450
CMC-006-2021	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2021	24.135.750
CMC-012-2022	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2022.	27.587.800
CMC-022-2024	MÍNIMA CUANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2024.	23.593.414
CMC-039-LD-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO SA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2025.	22,323,200

2.2- Histórico de contratos similares realizados por otras entidades estatales: Consultada la página del SECOP II, a continuación, se establece una relación de contratos similares realizados por otras entidades estatales así:

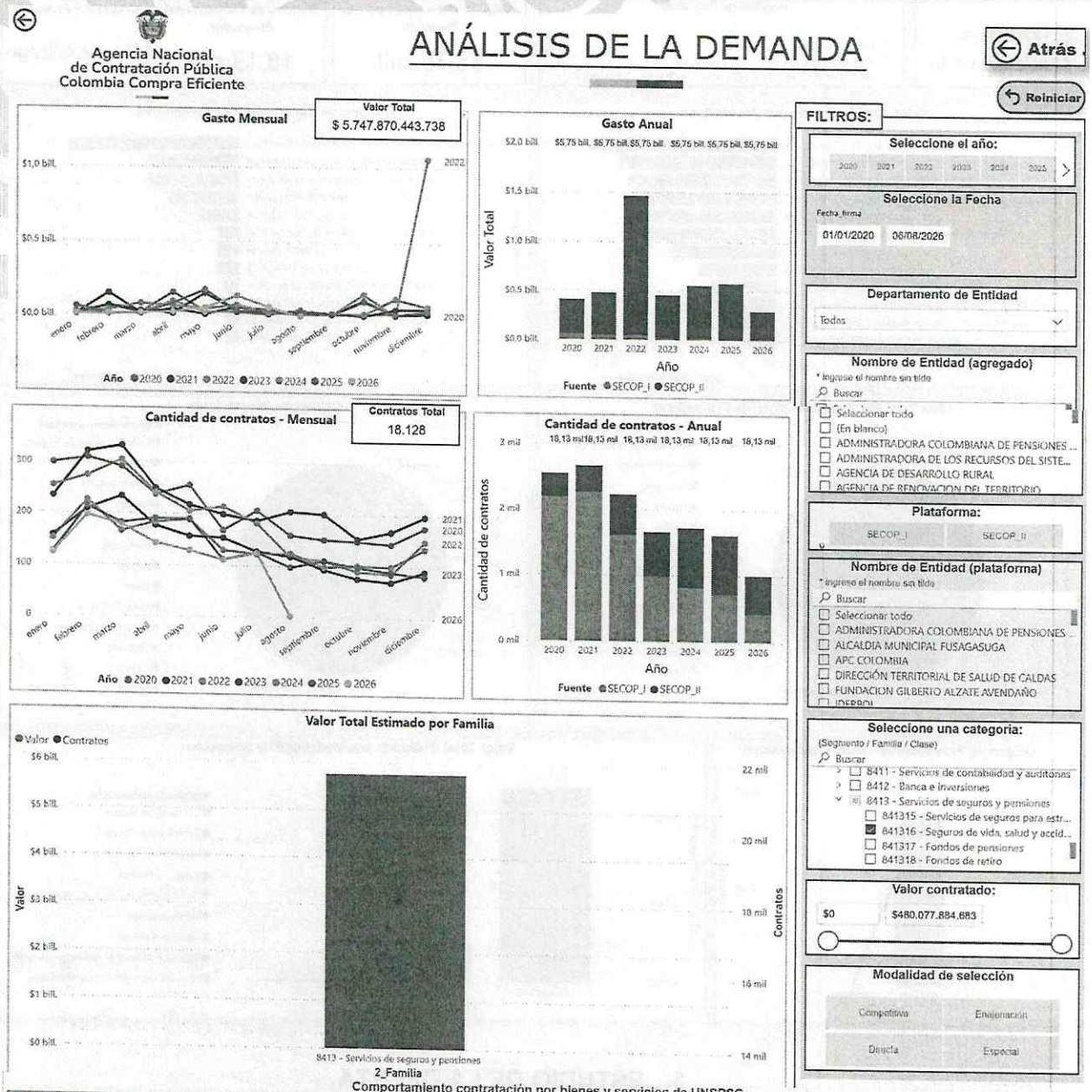
NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	ADJUDICATARIO
MC-023-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	10 días	27.284.600	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
VJ-VGCOR-MC-006-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT- QUE AMPAREN LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	10 días	12.991.600	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
IPMC-011-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA	Superintendencia de Transporte	90 días	6.854.800	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

		SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE				
MC - 053 - 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL TRACTOR-MASSEY FERGUSON 291 Y EL VEHICULO OFICIAL CON PLACAS ODR-359 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA	ALCALDIA DE OTANCHE	5 meses	11.624.034	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
157-MDN-COGFM-ESDEG-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO - ESDEG	Desde el acta de inicio hasta el 19 de diciembre de 2025	25.605.900	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

2.3- Herramienta de Análisis de Demanda (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de caracterizar la necesidad de la entidad realizando de manera gráfica un análisis del gasto histórico de una o varias entidades en Colombia.

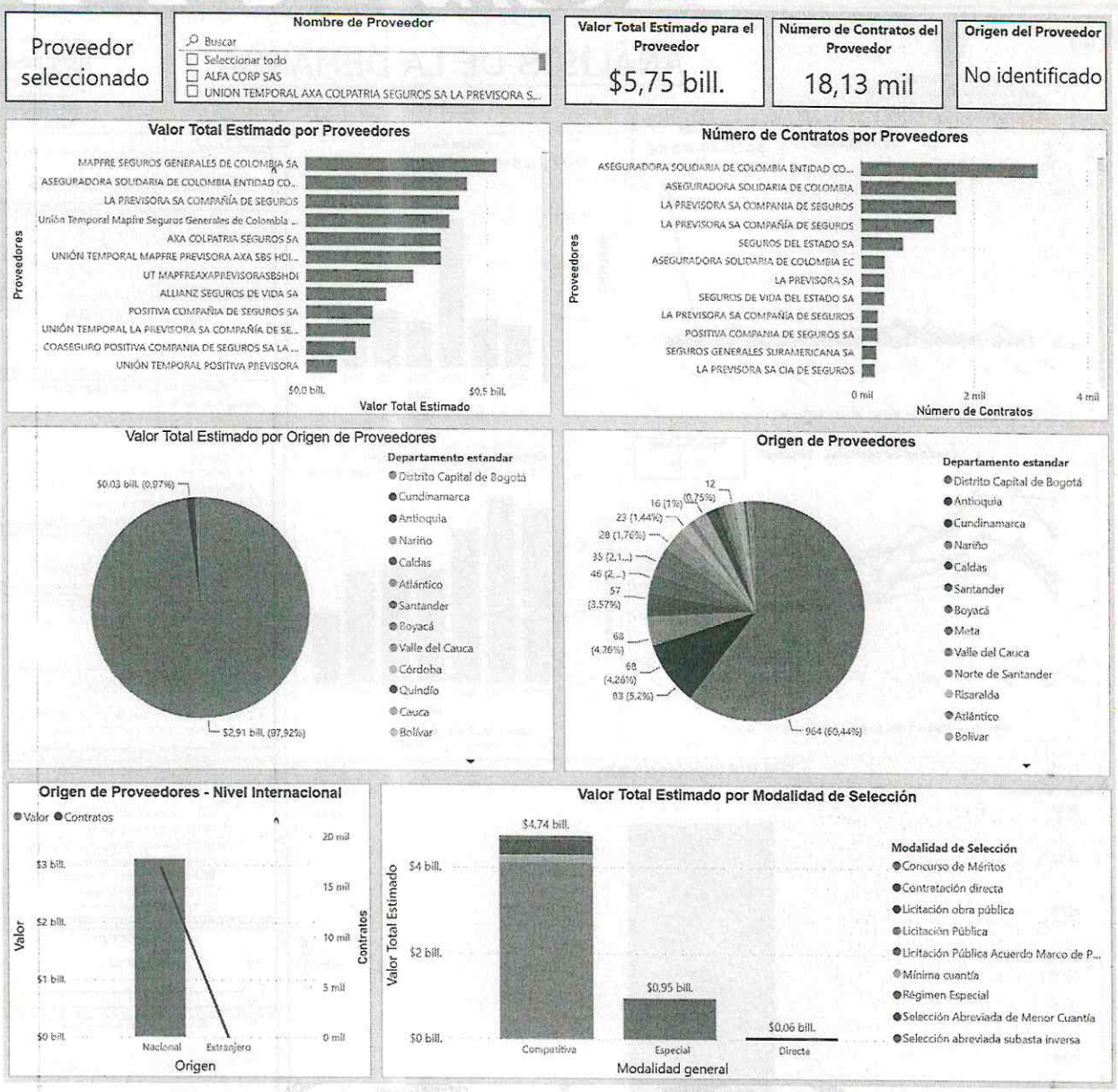
De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente, durante el 01 de enero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2026.

PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131601	Seguros de vida
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
84131603	Seguros de daños personales por accidente



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8413 - Servicios de seguros y pensiones	2540	$411.136.193.304	9,67%	2660	$480.107.166.076	11,30%	2222	$1.462.004.459.579	34,40%	165
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	2540	$411.136.193.304	9,67%	2660	$480.107.166.076	11,30%	2222	$1.462.004.459.579	34,40%	165
Total	2540	$411.136.193.304	9,67%	2660	$480.107.166.076	11,30%	2222	$1.462.004.459.579	34,40%	165



3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se relaciona a continuación algunas de las compañías de seguros que participan en procesos de contratación estatal, según consulta del SECOP

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

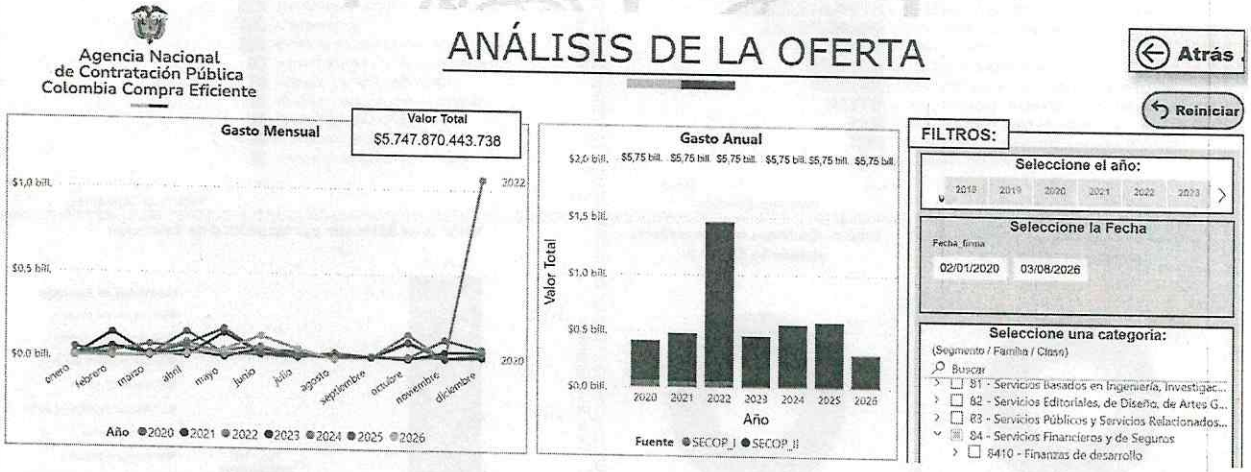
- AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S A

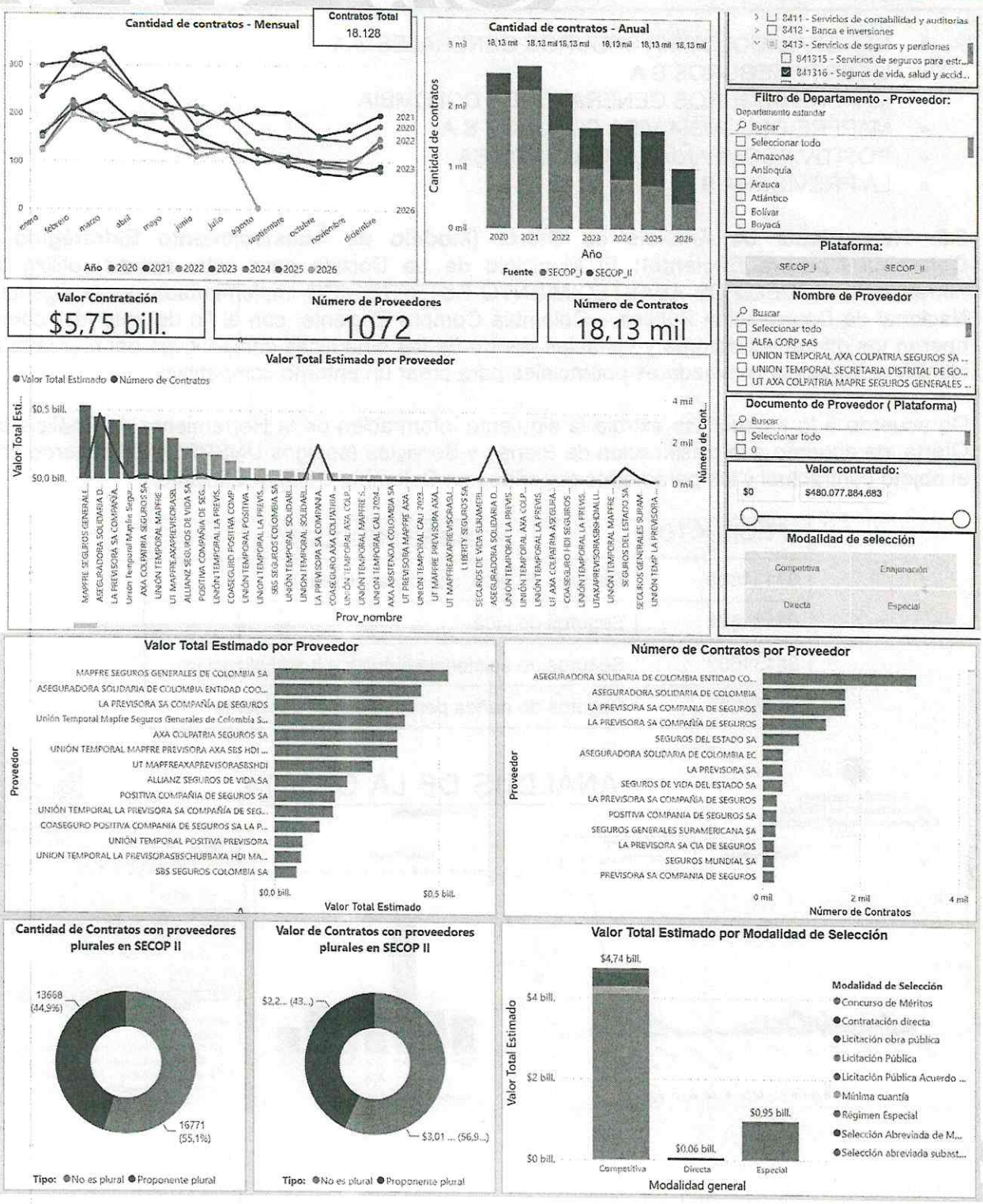
- GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A
- LIBERTY SEGUROS S A
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
- LA PREVISORA S A

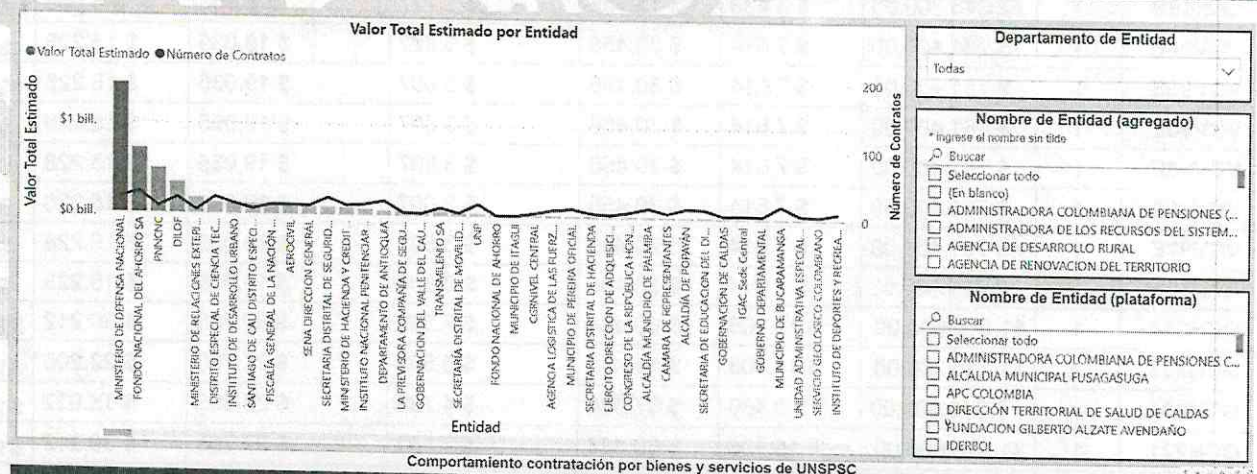
3.2- Herramienta de Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131601	Seguros de vida
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
84131603	Seguros de daños personales por accidente




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
18.128
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías
8412 - Banca e inversiones
8413 - Servicios de seguros y pensiones
841315 - Servicios de seguros para estr...
841316 - Seguros de vida, salud y accid...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$5,75 bill.
Número de Proveedores
1072
Número de Contratos
18,13 mil
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALFA CORP SAS
UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA ...
UNION TEMPORAL SECRETARIA DISTRITAL DE GO...
UT AXA COLPATRIA MAPFRE SEGUROS GENERALES ...
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
0
Valor contratado:
$0
$480.077.884.683
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
13668 (44,9%)
16771 (55,1%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊟ 8413 - Servicios de seguros y pensiones	2270	$696.508.169.345	12,12%	2450	$801.614.122.025	13,95%	2540	$411.136.193.304	7,15%	2660
⊞ 841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	2270	$696.508.169.345	12,12%	2450	$801.614.122.025	13,95%	2540	$411.136.193.304	7,15%	2660
Total	2270	$696.508.169.345	12,12%	2450	$801.614.122.025	13,95%	2540	$411.136.193.304	7,15%	2660

4. ESTUDIO DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que los valores correspondientes al SOAT se encuentran establecidos de conformidad con la **Circular Externa No. 022 de 2025**, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se actualizan las tarifas para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para la vigencia 2026, y conforme con ello, no se consultó el mercado asegurador toda vez que se trata de precios regulados por la ley, adicionalmente, es preciso considerar que los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán asumir los gravámenes y estampillas de carácter territorial aplicables, distintos de los impuestos de orden nacional a los que se encuentre sujeto el proceso de contratación. En consecuencia, para efectos de la estructuración del valor del proceso, se adicionaron los valores correspondientes a dichos gravámenes, con el fin de contemplar integralmente las cargas tributarias aplicables y determinar un valor acorde con las obligaciones económicas asociadas a la ejecución contractual.

ITEM	PLACA	CANT	V/ UNITARIO (Circular Externa No. 022 de 2025	PRO-CULTURA: 1%	PRO-ANCIANO: 4%	PRO-UNIVERSIDAD: 0,5%	TASA PRODEPORTES 2,5%	PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%	V/TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	ISK56C	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
2	ISK57C	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
3	EEX95E	1	$ 343.300,00	$ 3.433	$ 13.732	$ 1.717	$ 8.583	$ 6.866	$ 377.630,00
4	FAW15D	1	$ 343.300,00	$ 3.433	$ 13.732	$ 1.717	$ 8.583	$ 6.866	$ 377.630,00
5	FAW17D	1	$ 343.300,00	$ 3.433	$ 13.732	$ 1.717	$ 8.583	$ 6.866	$ 377.630,00
6	FAW18D	1	$ 343.300,00	$ 3.433	$ 13.732	$ 1.717	$ 8.583	$ 6.866	$ 377.630,00
7	HAJ81F	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
8	HAJ82F	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00

9	LAN59B	1	$ 343.300,00	$ 3.433	$ 13.732	$ 1.717	$ 8.583	$ 6.866	$ 377.630,00
10	VCV94E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
11	VCV95E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
12	VCV96E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
13	VCV98E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
14	VCV99E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
15	VCV97E	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
16	HAJ80F	1	$ 761.400,00	$ 7.614	$ 30.456	$ 3.807	$ 19.035	$ 15.228	$ 837.540,00
17	OCH214	1	$1.510.600,00	$ 15.106	$ 60.424	$ 7.553	$ 37.765	$ 30.212	$1.661.660,00
18	OCH223	1	$1.110.300,00	$ 11.103	$ 44.412	$ 5.552	$ 27.758	$ 22.206	$1.221.330,00
19	OCH224	1	$ 946.600,00	$ 9.466	$ 37.864	$ 4.733	$ 23.665	$ 18.932	$1.041.260,00
20	OCH221	1	$1.510.600,00	$ 15.106	$ 60.424	$ 7.553	$ 37.765	$ 30.212	$1.661.660,00
21	OCH241	1	$ 792.800	$ 7.928	$ 31.712	$ 3.964	$ 19.820	$ 15.856	$ 872.080
TOTAL									$ 17.559.080

El valor de referencia de mercado fue elaborado por el Director Administrativo de la División de Bienes Nilton Eric Cuellar Otavo, el cual, en aplicación de lo expuesto, estableció el presupuesto oficial teniendo en cuenta las tarifas vigentes autorizadas para 2026, y los impuestos, tasas, contribuciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 1: El valor del presupuesto es la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($17.559.080) incluido todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones,** y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los SOAT que requiere la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el monto máximo fijado en el cuadro anterior.

Nota 2: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valorês individuales ofertados para cada ítem.

Nota 3: Cuando el precio unitario ofertado supere el valor tope unitario señalado por la entidad será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de cada ítem y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

a. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso de selección se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($17.559.080) incluido todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la ejecución de la orden de compra.

Dentro de los recursos asignados del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo 034 de 2025) se encuentra incluido el valor del presupuesto del presente proceso.

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PREVIOS AL PAGO: se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	1,0%	
PROANCIANO *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	4,0%	
PRODEPORTE *(Acuerdo No. 011 de 2020)*	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR *(Acuerdo 053 de 2023)*	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD *(Acuerdo 053 de 2023)*	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	*El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional*
ICA	*Se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT*	*El Establecido por el Municipio de La Dorada (Acuerdo 011 del 2020) de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($17.559.080).** en el cual será un único pago una vez entregado la totalidad de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT), previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, junto con la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos y exigidos para el pago.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre.

4.2- Capacidad Financiera y Organizacional: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en su Literal D, se indica que para esta modalidad de selección no se exigirá a los proponentes capacidad financiera; por tal razón esta Entidad Territorial NO procede a efectuar la estructuración de indicadores financieros y organizacionales de las empresas y/o establecimientos de comercio dedicados a comercialización de los productos y/o elementos que se requieren.

5. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021).*

El Municipio de La Dorada, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de seguros (SOAT) y el personal requerido

para su ejecución no excede de 2 personas, por consiguiente, NO ES VIABLE aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

CONCLUSIONES

El Estudio del Mercado nos permite obtener la información clave para tomar decisiones estratégicas en cuanto al ambiente competitivo, a los competidores, a los clientes, a los proveedores y el alcance de un mercado. Además, proporciona información y datos relevantes sobre el entorno, lo que ayuda a evaluar riesgos y oportunidades.

Para este estudio, se realizó un análisis del mercado con el fin de establecer el comportamiento financiero de los precios de los productos y/o servicios objeto de este proceso contractual, considerando el valor de contrataciones similares realizadas anteriormente por el Municipio de La Dorada y el valor de contrataciones similares realizadas en otros municipios del país. Adicionalmente se realizó un análisis de la demanda y la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico y se solicitaron cotizaciones con proveedores que prestan el servicio requerido, realizando una comparación de los precios.

Teniendo en cuenta que la en la Entidad requiere el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para su parque automotor y que el precio de estos se encuentra regulado y d conformidad con lo establecido en la Circular 022 de 2025, expedida por la Superintendencia Financiera se estableció el valor del mercado para el presente proceso.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de La Dorada requiere realizar un contrato de compraventa cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.**", y después de aplicar lo establecido por la Ley frente al valor de las tarifas del SOAT para la vigencia 2026, se establece para el presente proceso contractual un presupuesto oficial por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($17.559.080) incluido todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones**.

Nilton Eric Cuellar Otavo[1]
Director Administrativo de Bienes.
Alcaldía de La Dorada

[1]Apoyó: Yuri Estefanía Díaz. (Contratista – Div. Administrativa de Bienes)